

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-

DECRETO N° 1371 /
Sección 1era.-
LA CISTERNA, 20 ABR 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en relación a la Ley 20.143 de 2006, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.726/2001 y el Decreto N° 2.378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 0 4.753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.486 publicada el 17.12.2010, artículos 13 y 14 de la ley, concede por una sola vez, a los funcionarios trabajadores del Sector Salud un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2011, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13.-

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$50.218 cantidad que no será imponible y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 25.109 cada una, la primera en el mes de Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2011.-

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$21.005.- por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores que perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$ 525.000.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- Que, también de acuerdo al Art. 19 de la citada ley, sólo tendrán derecho al bono de escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente en el mes de marzo de 2011, sean iguales o inferiores a \$1.743.150, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.-

5.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus Servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

6.- Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO:

1.- **CONCEDASE** al funcionario que más abajo se individualiza, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ni tributable ascendente a la suma de \$50.218.-, para el año 2011, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$25.109.-, cada una, siendo la primera en Marzo 2011 y la segunda en el mes de Junio 2011, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$ 21.005.-, por cada hijo que cause este derecho y que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.



Bono Escolar 2011.- NOMBRE FUNCIONARIO	Nº Horas	Nº Bono	Nº Adic.	CARGA
Luis Varela González	44	2	2	Franco Ignacio Varela Escobar Diego Varela Escobar

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUCK CIFUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE (S)
ORDEN DEL SR. ALCALDE

LCH.POF.DR.JLMM.Pem.